



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, **20 FEB. 2017**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; en concordancia con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 3) del Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la Gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna, en la que la administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; el inciso h) del artículo 21° de la ley antes referida, otorga al Gobernador Regional la facultad de aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

Que el Artículo 74° en su numeral 74.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que **los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados** de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, **con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados**; asimismo, el numeral 74.3 de la referida norma establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 377-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas el mismo que se encuentra vigente;

Que, la Ley N° 30225 - Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el literal c) del artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la norma.

Que, conforme lo señala el Artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° - 002 - 2007 - EF - 77.15, los titulares y suplentes de

